



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

---

**ASISTEN:**

EXCMO. SR. PRESIDENTE  
D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO  
D.<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
D.<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND  
D. YAMAL DRIS MOJTAR

SR. CONSEJERO-SECRETARIO  
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar en sesión ordinaria en primera convocatoria.

Son excusadas las ausencias de los Sres. Rontomé Romero, Ramírez Hurtado y Miranda Dorado.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa al tratamiento del Orden del Día confeccionado al efecto.

---

**1º) ACTAS ANTERIORES.**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 20 de agosto de 2021.**

Es aprobada, **por unanimidad de los presentes**, sin enmienda ni salvedad alguna.

**2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN.**

**2.1.- Convenio de Colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas.**

Se tiene conocimiento de la siguiente propuesta del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación.

*“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Ceutí de mujeres Mastectomizadas, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas que se concretan en el Proyecto presentado por dicha Asociación.*

*Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2021, presentado por la entidad subvencionada.*



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

*En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.*

*Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito nº 12021000023229 de fecha 11/05/2021 por importe de 45.800 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la Ciudad de fecha 19/08/21.*

*En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 301000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.*

*Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).*

*Por todo ello se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 45.800 €.”*

Entrados en votación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes ACUERDA:**

**- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, que seguidamente se transcribe, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 45.800 €..**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CEUTI DE MUJERES MASTECTOMIZADAS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

De otra parte, Da Hilda Castro Blanco, Presidenta de la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas con C.I.F G-11..... 28.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,



## MANIFIESTAN

PRIMERA.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 180 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de Sanidad e Higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.- La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas es una entidad pluralista, abierta, participativa, progresista, apolítica, no gubernativa, sin ánimo de lucro e independiente desde el punto de vista político y administrativo, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de sus asociadas. La asociación pertenece a la Federación Española de Cáncer de Mama (FECMA). Dicha Asociación cuenta con el número de Registro Provincial 221, en virtud de la resolución otorgada por la Delegación del Gobierno en Ceuta.

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio, de rehabilitación e informática que se concretan a continuación:

- Impartición de campañas de prevención del cáncer de mama, charlas informativas a distintas entidades y/o a asociaciones vecinales y ciudadanía en general, como métodos para fomentar la educación para la salud.
- Método de Pilates como actividad preventiva del linfedema.
- Método Yoga para mejorar el funcionamiento físico, reducir la fatiga y el reducir el estrés.
- Suministro del material protésico imprescindible y necesario a aquellas mujeres que por sus circunstancias personales y/o económicas no puedan adquirirlas por sus propios medios.
- Programa de atención psicológica tanto al paciente como a uno de los miembros de la familia, prestados por una Licenciada en Psicología bajo la fórmula de contrato mercantil o prestación de servicios.
- Programa de trabajador social para proceder al acompañamiento y asesoramiento de estas pacientes y darles el apoyo necesario que necesitan y también facilitar el acceso a beneficios que ofrece la asociación.
- Clases de natación para prevenir la aparición de linfedema o en su caso, mejorar la situación clínica y el estado físico.
- Traslado a clases de fisioterapia en situaciones de disminución de autonomía y del movimiento en articulaciones superiores.
- Programa de informática para proporcionar a las mujeres un mayor acceso a información rigurosa de tratamientos, a través de internet, donde conozcan la distinta posibilidad y promuevan la recuperación del equilibrio psicosocial y la calidad de vida a través de las nuevas tecnologías.
- Celebración de la "Carrera de la Mujer" con la preparación y desarrollo actividades deportivas concienciando a la ciudadanía en general de la importancia de los hábitos saludables. Bajo este programa se imputará el suministro de material publicitario, como camisetas y los premios entregados a los ganadores del evento.

### SEGUNDA.- Personal para ejecución de programas/actividades



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a la contratación de una persona para información a las asociadas, tareas de oficina, con media jornada laboral, que prestará servicios en la sede de la Asociación para el normal funcionamiento de la misma.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, • en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente • justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social • Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento. • Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados • públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

### TERCERA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, abonará a la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas la cantidad de 45.800 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.3.006 "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS" de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2021.

A instancias de la Asociación se presenta solicitud de incremento por 4.200 euros del importe de la subvención nominativa que es remitido a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, para su inclusión en el primer expediente de modificación de crédito de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En caso afirmativo la Consejería concedente se compromete a redactar una adenda al presente Convenio recogiendo tanto la cantidad exacta de incremento como la finalidad y empleo de la misma.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, con carácter mensual al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado por dicha Asociación.

CUARTA. - Subvención de carácter finalista.

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Organización y Funcionamiento que se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

1.- Por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación

- Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación o persona en quien delegue, y que actuará como Presidenta de la Comisión.
- Directora General de Sanidad y Consumo.
- Personal médico supervisor de la subvención adscrito a la Consejería. • Personal designado por el Excmo. Sra. Consejera que actuará como Secretario.

2.- Por la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas:

- Presidenta de la Asociación o persona en quien delegue.
- Vocal de la asociación designado por la presidenta.

3.- La Secretaría de la comisión será ejercida por personal nombrada por el titular de la Consejería, y actuará con voz pero sin voto.

SEXTA. - Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

SÉPTIMA. -

Este Convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

OCTAVA

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como,



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Negociado de Actas

su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consultada en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la ASOCIACION CEUTI DE MUJERES MASTECTOMIZADAS, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien , siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### NOVENA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

#### DÉCIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.



Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

### **3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO.**

#### **3.1.- Contratación del servicio de auditoría externa para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de Servicios Turísticos de Ceuta.**

El Sr Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, presenta la siguiente propuesta:

*“La sociedad municipal Servicios Turísticos de Ceuta S.U.L. eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato del servicio de auditoría externa para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por un importe total de 21.000,00 €, según el siguiente desglose:*

- Anualidad 2022: 7.000,00 €
- Anualidad 2023: 7.000,00 €
- Anualidad 2024: 7.000,00 €

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales. El apartado segundo de dicho artículo 40 señala que el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos de la Ciudad y de los organismos, instituciones y empresas de ella dependientes.*

*La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990, de 20 de abril.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se eleva las siguientes propuestas:*

*1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de auditoría externa para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, por un importe total de 21.000,00 €, según el siguiente desglose:*

- Anualidad 2022: 7.000,00 €
- Anualidad 2023: 7.000,00 €
- Anualidad 2024: 7.000,00 €



2.-Aprobar la inclusión de estas cantidades dentro de los correspondientes estados de gastos de Servicios Turísticos de Ceuta para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 al objeto de posibilitar la financiación del precitado contrato.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.

### **3.2.- Plan estratégico rehabilitación Edificios residenciales privados.**

D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, suplente del Consejero de Fomento y Turismo, presenta la siguiente propuesta:

*“PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24-Jul-2020 acordó aprobar la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta 2020, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda- de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años.*

*SEGUNDO. La convocatoria ha sido publicada en el BOCCE (4-Sep-2020), el perfil de la entidad colaboradora EMVICESA y la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 3-Nov-2020, se han presentado 66 solicitudes.*

*TERCERO. La propuesta provisional del Consejero de Fomento y Turismo de fecha 30Abr-2021, fue del siguiente tenor:*

*“1. No admitir las solicitudes recogidas a continuación por motivos recogidos en el apartado TERCERO:*

#### **SOLICITUDES NO ADMITIDAS**

Nº 4 C.P. C/ Dueñas 3  
Nº 8 C.P. Salud Tejero 21  
Nº 27 C.P. Nicaragua 6  
Nº 28 C.P. Polígono 35  
Nº 29 C.P. Daoiz 1  
Nº 31 C.P. Alfau 8  
Nº 38 y 51 C/ Ramón y Cajal 1  
Nº 39 C.P. Avda. España 42  
Nº 40 C.P. La lealtad 33  
Nº 53 C.P. Rampa de Abastos  
Nº 54 C.P. Sto. Tomás de Aquino 15  
Nº 55 y 56 C.P. Agustina de Aragón 4  
Nº 64 C.P. Edif. Primavera 3

#### **BASE INCUMPLIDA**

Base 11 Modelo de solicitud  
Base 13 Documentación Técnica  
Base 5 Requisitos beneficiario  
Base 13 Documentación técnica  
Base 13 Documentación técnica  
Base 5 Documentación técnica  
Base 11 Modelo de solicitud  
Base 13 Documentación técnica  
Base 13 Documentación técnica



**2.** Declarar desistidas las siguientes solicitudes por los motivos expuestos en el apartado CUARTO (declinaron aportar la aclaración o mejora solicitada en plazo de subsanación):

**SOLICITUDES DESISTIDAS**

Nº 12 C.P. Medinaceli bloque 1-3

Nº 25 C.P. Junta Obra del Puerto 4

Nº 50 C.P. Velarde 30

**3.** Excluir las solicitudes que se relacionan por incumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para alcanzar la condición de beneficiarios:

<u>EXCLUIDAS</u>	<u>Base de la convocatoria incumplida</u>
5. Sargento Coriat 5	Base 11, 5
13. Polígono Virgen de África 14	Base 11, 5
15. Edificio Dos Mares	Base 11, 5
21-22 y 26 Real 89	Base 11, 5
32. Tte. Coronel Gautier 32	Base 11, 5
42. Ramón y Cajal 9	Base 11, 6
44. Juan Carlos I 1	Base 11, a-b)
59. Molino 8-10	Base 11, d)
61. Edif. San Luis	Base 11, 6
63. Nicaragua 2	Base 11, 5

**4.** Admitir las solicitudes presentadas por los titulares de los siguientes inmuebles, que evaluadas por la Comisión de valoración a tenor de los criterios de la Convocatoria, se relacionan en el anexo I.

**5.** Proponer (provisionalmente) la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan en el anexo II y que han alcanzado mayor puntuación, agotando la cuantía máxima del crédito disponible.

La presente resolución no genera derecho alguno frente a la Administración o a la entidad colaboradora EMVICESA. Por lo tanto, contra la misma no procede recurso alguno.”

CUARTO: Tras la publicación y notificación de la propuesta provisional, dentro del plazo de alegaciones, EMVICESA ha recibido las siguientes:

<i>Nº Solicitud</i>	<i>Motivo alegado</i>
5. CP. Sargento Coriat 5	(proyecto firmado digitalmente)
13. CP. Polígono Virgen de África 14	(proyecto firmado por tec. )
24. CP. Pérez Serrano 7	RENUNCIA
25. CP. Junta Obras del Puerto 4	(subsana en plazo de alegaciones)
36. CP. Pérez Serrano 8	RENUNCIA
42. CP. Ramón y Cajal 9	(certificado AEAT positivo)
44. CP. Juan Carlos I	(reitera documental de la solicitud)
53. CP. Rampa de Abastos	(error por causa ajena)
59. CP. Molino 8 y 10	(obra iniciada/presupuesto aprobado)
61. CP. Edificio San Luis	(certificado AEAT positivo)



63. CP. Nicaragua bloque 2 (proyecto firmado por téc.)  
64. CP. Edificio Primavera 3 (aportó documentación téc)

QUINTO.- En relación a las alegaciones presentadas por las solicitudes:

5. CP Sargento Coriat 5  
13 CP. Polígono V de Africa 14  
42 CP. Ramón y Cajal 9  
44. CP Juan Carlos I p1  
53 CP. Rampa de Abastos 3  
61 CP. Edif. San Luis y  
63. CP Nicaragua 2

Puesto que no han desvirtuado la causa de exclusión, deben ser desestimadas.

La alegación de la solicitud 59. CP Molino 8-10, relativa al inicio de las obras y al informe de elección del contratista, debe ser admitida, conforme a lo previsto en el apartado 5.5) de la Convocatoria, por lo que previamente la solicitud se ha remitido y valorado por la Comisión de valoración, constando el resultado en documento adjunto al acta de 29-Jun-2021.

Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.

La alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, debe desestimarse, ya que el solicitante desistió del procedimiento al declinar realizar subsanación que le fue solicitada en el plazo conferido.

Las solicitudes 24 CP. Pérez Serrano 7 y 36 CP. Pérez Serrano 8 interesan apartarse del procedimiento. Conforme al art. 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. En consecuencia y conforme a lo manifestado, las solicitudes nº 24 CP. Pérez Serrano 7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8 se tienen por desistidas.

El crédito disponible de ambos desistimientos y el que se genere en caso de renuncia de algún beneficiario propuesto definitivamente, tendrán el tratamiento previsto en la cláusula 14 de la Convocatoria.

SEXTO.- La Convocatoria de Rehabilitación de edificios residenciales privados (Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta) tiene un crédito máximo disponible de 1.255.825 € cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar. A tenor de la valoración de las solicitudes realizada por la Comisión, el desistimiento de las solicitudes 24 y 36 y el criterio de reparto del importe disponible entre los solicitantes empatados a puntos, el resultado se recoge en Anexo II del acta de la Comisión de 29-Jun-2021



*En base a los antecedentes señalados y en ejercicio de las competencias asignadas, el Consejero de Fomento y Turismo, como órgano instructor, dictó con fecha 21-Jul-2021 la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:*

- 1. Estimar la alegación presentada por la solicitud 59. CP Molino 8-10 y en consecuencia, admitir la solicitud, que conforme al procedimiento, ha sido valorada previamente la Comisión de valoración según anexo I del acta de 29-Jun-2021.*
- 2. Desestimar las alegaciones presentadas por las solicitudes 5. CP Sargento Coriat 5; 13 CP. Polígono V de África 14; 42 CP. Ramón y Cajal 9; 44. CP Juan Carlos I p1; 53 CP. Rampa de Abastos 3; 61 CP. Edif. San Luis; 63. CP Nicaragua 2 puesto que no han desvirtuado las causas de exclusión señalada en la propuesta provisional. Lo alegado por la solicitud 64. CP Edif. Primavera 3 confirma la causa de no admisión, por lo que también debe ser desestimada.*
- 3. Desestimar la alegación de la solicitud 25 CP Junta Obras del Puerto 4, ya que el solicitante desistió del procedimiento en plazo de subsanación.*
- 4. Tener por desistidas de la presente convocatoria a las nº 24 CP. Pérez Serrano7 y nº 36 CP Pérez Serrano 8, por su expresa solicitud de renuncia.*
- 5. Proponer definitivamente la concesión de subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO II del acta de 29-Jun-2021 (adjunto a esta propuesta) que han obtenido mayor puntuación y hasta donde alcanza el crédito máximo disponible.*

*La propuesta de resolución definitiva no genera derecho alguno frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.*

*SÉPTIMO.- La propuesta de resolución definitiva ha sido notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, conforme al Anexo II incluido en la convocatoria, advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta.*

*Octavo: Todos los beneficiarios propuestos han aceptado de forma expresa la subvención.*

*Por todo ello y a tenor de lo dispuesto en las bases 12 y 14 de la Convocatoria, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:*

- 1. Aprobar la concesión de las subvenciones, con los importes resultantes, a los solicitantes/beneficiarios que se relacionan en el ANEXO II del Acta de 29-Jun-2021, adjunta a esta propuesta, que han obtenido mayor puntuación y agotando el crédito máximo disponible.*
- 2. El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.*



3. *El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.*
4. *Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado 18 de la Convocatoria, así como las previstas en la Ley General de Subvenciones.*
5. *El pago de la subvención y los anticipos se realizarán conforme a lo dispuesto en el apartado 20 de la Convocatoria. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, conforme al apartado 21 demás de la Convocatoria pública de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales privados. Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta (2020)."*

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.**

#### **4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.**

##### **4.1.- (46583).- Servicios extraordinarios realizados por el personal de OBIMASA.**

D. Yamal Dris Mojtar, Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, presenta propuesta del siguiente tenor:

*"De acuerdo con la Base 28 del Presupuesto de Gastos e Ingresos de la Ciudad para el ejercicio 2021, BOCCe Extraordinario nº108 de 30 de Diciembre de 2020, se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades cuenten con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de la Intervención.*

*Es por ello que se propone a este Consejo autorizar la inclusión en las nóminas correspondientes de personal de OBIMASA de las cantidades que se recogen en la tabla I adjunta en concepto de horas extras.*

*Forman parte de esta propuesta, y se adjuntan, los informes elaborados al respecto por el Interventor y el Director Financiero de la sociedad.*

*Por todo ello se propone a este Consejo de Gobierno: 1.-Incluir en las nóminas correspondientes del personal de OBIMASA las cantidades recogidas en la tabla adjunta en concepto de horas extras."*



**ANEXO I**  
**DETALLE HORAS EXTRAS**

Trabajador: Javier Gómez López

FECHA	HORAS	CONCEPTO	COMPENSACIÓN (€)
1 de abril de 2021	6 h.	Elaboración inventario 2020	150
2 de abril de 2021	6 h.	Elaboración inventario 2020	150
4 de abril de 2021	6 h.	Preparación CCAA 2020	150
24 de abril de 2021	3 h.	Preparación trimestrales Ministerio 1 T	75
17 de julio de 2021	6 h.	Preparación trimestrales Ministerio 2 T	150
18 de julio de 2021	6 h.	Preparación trimestrales Ministerio 2 T	150
20 de julio de 2021	6 h.	Preparación trimestrales Ministerio 2 T	150

**5º) ASUNTOS DE URGENCIA.**

**5.1.- (45.197) Contratación servicio de asistencia técnica, desarrollo de Proyectos, dirección técnica, coordinación, seguridad y salud para 6 obras.**

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár, presenta la siguiente propuesta:

*“Es intención de esta Consejería la contratación del “servicio de asistencia técnica, desarrollo de Proyectos, dirección técnica, coordinación, seguridad y salud para 6 obra “de los proyectos que se relacionan a continuación:*

- OBRAS ACERADO DE EL AL-ANDALUS A CRUCE CEMENTERIO.
- OBRAS ACERADO LOMA LARGA FRENTE CABALLERÍA.
- OBRAS RAMPA DE ACCESIBILIDAD EN C/ IBIZA.
- OBRAS NUEVA FUENTE EN EXP. JUAN CARLOS I.
- OBRAS DE REFORMA ACERADO C/ ISABEL CABRAL.
- OBRAS DIVISIONES ANTIGUO REGISTRO PALACIO AUTONÓMICO -, con un presupuesto estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido).

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez,*



*los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la contratación del “servicio de asistencia técnica, desarrollo de Proyectos, dirección técnica, coordinación, seguridad y salud para 6 obra “de los proyectos que se relacionan a continuación:*

- OBRAS ACERADO DE EL AL-ANDALUS A CRUCE CEMENTERIO.*
- OBRAS ACERADO LOMA LARGA FRENTE CABALLERÍA.*
- OBRAS RAMPA DE ACCESIBILIDAD EN C/ IBIZA.*
- OBRAS NUEVA FUENTE EN EXP. JUAN CARLOS I.*
- OBRAS DE REFORMA ACERADO C/ ISABEL CABRAL.*
- OBRAS DIVISIONES ANTIGUO REGISTRO PALACIO AUTONÓMICO -, con un valor estimado de 15.000,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 008/4590/61907(2020, PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19)”.*

Aprobada la urgencia conforme dictamina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, cuando son las diez horas treinta y dos minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE